

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA Y EL
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE CALLOSA DE SEGURA**

En Callosa de Segura, a 7 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martínez Sirvent, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con CIF P0304900D y con domicilio en Plaza de España nº 1, 03360 Callosa de Segura (Alicante) en cuyo nombre y representación actúa y asistido del Secretario de la Corporación D. Antonio Montes Molina, conforme a lo acordado por acuerdo Plenario de fecha 19 de mayo de 2023.

Y de otra parte, D. Trinitario Gómez Seva, con DNI Nº 77081-77081 como Juez P. de Aguas del Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura y representante legal del mismo, con CIF G 03097862, con domicilio social en Avda/ Sommieres nº 20, 03360 Callosa de Segura (Alicante), autorizado para la firma del presente convenio por Junta de Gobierno del día 27 de marzo de 2023.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan

MANIFIESTAN

I.- Que el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura (en adelante Juzgado de Agua) es una Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden el aprovechamiento, conforme dicta el artículo 82.1 de la Ley y el artículo 199 del Real Decreto.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (en adelante Excmo. Ayuntamiento) es una Corporación Municipal con personalidad jurídica plena.

Que la Constitución Española de 1978 establece, como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, por ello se realiza este Convenio.

III.- Que el Juzgado de Aguas es titular, entre otros bienes conforme se verá en el antecedente V, de una red de acueductos de riego y avenamiento que discurren por el término municipal de Callosa de Segura.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento, con el objetivo de realizar evacuación de las aguas pluviales, precisa utilizar la Arroba de Aljument (propiedad del Juzgado de Aguas) para descargarlas en la calle Rambla.

V.- Que el Juzgado de Aguas es titular de un terreno rústico con una superficie catastral de 20.827 m², en el término municipal de Callosa, compuesta por seis parcelas catastrales con la siguiente referencia catastral

Se adjunta plano de situación del terreno señalado.

–**VI.-** Que a fin de dar una solución técnica y viable a la evacuación de pluviales dicha en el antecedente IV, el Excmo. Ayuntamiento tiene previsto la construcción de una balsa en el terreno señalado en el apartado V, para recoger las aguas pluviales mencionadas, las cuales serán utilizadas para riego de tierras del Juzgado de Aguas.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración para el uso de la Arroba de Aljubent por parte del Excmo. Ayuntamiento para la evacuación de aguas pluviales y la cesión de uso en precario del terreno para la construcción de la balsa propiedad del Juzgado de Aguas.

Segunda.- Las obligaciones de este Ayuntamiento son:

- a) En caso de que se obstruya la Arroba de Aljubent por cualquier circunstancia provocada por la evacuación de aguas pluviales el Excmo. Ayuntamiento deberá, a primer requerimiento, realizar las labores de mantenimiento que corresponda para solucionar el problema y no perjudicar el funcionamiento de la arroba, ni afectar a las tandas de riego.
- b) En caso de que por la evacuación de las pluviales se ocasionaran daños a la Arroba de Aljubent, el Ayuntamiento de Callosa vendrá obligado a su reparación, a su exclusivo coste, sin necesidad de requerimiento alguno, procurando, igualmente, que la reparación no afecte a las tandas de riego.
- c) El Ayuntamiento de Callosa estará obligado a contribuir en los costes de limpieza y mantenimiento del acueducto de Aljubent en un 10% del total de costes anuales de mantenimiento.
- d) El Ayuntamiento de Callosa construirá a su cargo junto a la balsa, una estación de bombeo que permita introducir el agua recogida de pluviales que discurrirá por la Arroba de Aljubent para introducirla en la balsa. Siendo el Juzgado de Aguas titular de un transformador cercano a la futura balsa, permitirá al Ayuntamiento la conexión de energía eléctrica

necesaria para la estación de bombeo, que será abonada por este al Juzgado trimestralmente.

- e) Para sacar el agua de la balsa, el Juzgado de Aguas de Callosa instalará una estación de bombeo, para el aprovechamiento de dichas aguas a su costa.
- f) Las reparaciones de la balsa, incluido el mantenimiento de la estructura, los elementos de entrada y salida del agua, así como la lámina de impermeabilización serán de cuenta del Ayuntamiento.

En todos los casos que suponga realización de obras, el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa podrá designar técnico que supervise la reparación a fin de que se ejecute de conformidad a las directrices técnicas del Juzgado.

Tercera.- Cesión de uso del terreno.

La cesión de uso al Excmo. Ayuntamiento del terreno con referencia catastral

lo es, exclusivamente en precario, y no supone el reconocimiento de ningún tipo de derecho real o personal a favor del Ayuntamiento de Callosa de Segura, manteniendo, en todo momento, la propiedad el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa.

Como contraprestación a la cesión del terreno, el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa será el único beneficiario de las aguas que sean recogidas en la balsa a construir por el Ayuntamiento, sin posibilidad de ser destinadas a otros usos tales como baldeo de calles, riego de jardines u otros usos, sin que esta relación tenga efectos limitativos.

Cuarta.- Responsabilidad

El Juzgado de Aguas quedará eximido de cualquier daño, como consecuencia de un accidente, incendio, robo o causados por la climatología o acción de terceros ajenos a la propiedad, que provoque la balsa, ya sea durante la construcción o con posterioridad a la misma durante su funcionamiento, siendo de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento los daños ocasionados, viniendo obligado a indemnizar todos los daños que ocasione.

Quinta.- Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de 30 años, pudiendo ser prorrogado antes de la finalización del presente convenio por plazos iguales al acordado, salvo que medie denuncia por parte de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio.

Sexta.- Finalización del Convenio.

Este convenio finalizará por el término acordado o de cualquiera de sus prórrogas, salvo que medie el preaviso de cualquiera de las partes o por

cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas al Excmo. Ayuntamiento en la cláusula segunda, sin que proceda indemnización alguna a favor del Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente, las partes acuerdan que el presente convenio pueda resolverse anticipadamente en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de Callosa de cualquiera de las obligaciones de mantenimiento, conservación o asunción de responsabilidad indicados en el cuerpo de este escrito.

Séptima.- Validez del convenio

Para la validez e inicio de vigencia del presente convenio deberá ser aprobado por el pleno corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura u órgano competente a criterio del Sr. Secretario Municipal.

Octava.- Jurisdicción Contencioso Administrativo

En caso de controversias entre las partes ya sea por interpretación, modificación, resolución o cumplimiento del presente convenio se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones firman el presente documento en el lugar y fecha, anteriormente indicados.

**POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA
DE SEGURA**
El Alcalde-Presidente



Fdo.: D. Manuel Martinez Sirvent

**POR EL JUZGADO PRIVATIVO
DE AGUAS**
El Juez P. de Aguas



Fdo.: D. Trinitario Gómez Seva

Doy fe, el Secretario



Fdo. Antonio Montes Molina